



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1073

Cali, octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto de septiembre siete (07) del año en curso, no se cumplió con lo requerido en el proveído antes mencionado, lo que implica que se haya de disponer el rechazo de la misma.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, procédase a su archivo previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f379ea11b24c5f38f2e2c1221240460feef113781118b4360b4ae9f85156bf00**

Documento generado en 04/10/2023 12:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>